

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Medidas cautelares. Cese de actividad ilícita. Comunicación pública ilícita

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Chile

ORGANISMO: Corte de Apelaciones de Santiago

FECHA: 31-8-2000

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Recopilación de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD).

OTROS DATOS: Recurso de Apelación.

SUMARIO:

“Toda representación o ejecución pública de obras teatrales o composiciones musicales en violación del derecho de autor, debe ser impedida por la autoridad competente”.

“Lo anterior es concordante con el artículo 50 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), cuando determina que: «1. Las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar la adopción de medidas provisionales rápidas y eficaces destinadas a: a) evitar que se produzca la infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual; b) preservar las pruebas pertinentes relacionadas con la presunta infracción. 2. Las autoridades judiciales estarán facultadas para adoptar medidas provisionales, cuando ello sea conveniente, sin haber oído a la otra parte, en particular cuando haya probabilidad de que cualquier retraso cause daño irreparable al titular de los derechos, o cuando haya riesgo demostrable de destrucción de pruebas».”